RESPUESTA A OBSERVACIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2026

En atención a las observaciones presentadas por el interesado dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la Empresa Social del Estado HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Observación No. 1

Experiencia General
El observante manifiesta que la experiencia general exigida resulta desproporcionada y limita la libre concurrencia de oferentes.

Respuesta
La observación no es aceptada de acuerdo con los siguientes términos

La Entidad estructuró los requisitos habilitantes con fundamento en el principio de planeación y en los estudios previos que soportan la presente convocatoria, en los cuales se realizó el análisis técnico, económico y del sector correspondiente al objeto contractual.

La experiencia general establecida no fue fijada de manera arbitraria, sino atendiendo la naturaleza del proyecto, el presupuesto oficial, el nivel de complejidad técnica y los riesgos asociados a la ejecución de una obra de infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud.

El requisito de acreditar dos (2) contratos de construcción, remodelación, adecuación o mejoramiento de infraestructura en el sector salud o edificaciones de uso público tiene como finalidad verificar que el proponente cuente con una trayectoria suficiente en la ejecución de proyectos de características similares, garantizando la capacidad para planificar, administrar y ejecutar obras de magnitud equivalente al objeto de la presente convocatoria.

La Entidad considera que la exigencia guarda una relación directa con la dimensión económica y técnica del proyecto y resulta adecuada para mitigar los riesgos propios de la contratación, garantizando que el futuro contratista cuente con la capacidad necesaria para cumplir el objeto contractual.

Así mismo, el análisis del sector realizado durante la etapa de planeación permitió evidenciar la existencia de un número plural de potenciales oferentes con capacidad para acreditar dicha experiencia, razón por la cual no puede afirmarse que el requisito constituya una limitación injustificada a la libre concurrencia o un direccionamiento hacia un determinado participante; Adicionalmente, la Entidad precisa que los requisitos de experiencia no limitan la participación de los interesados, toda vez que el pliego permite la presentación de ofertas mediante consorcios o uniones temporales, figuras a través de las cuales los proponentes pueden sumar sus capacidades y experiencia para cumplir los requisitos habilitantes establecidos, garantizando así la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, la Entidad mantiene el requisito establecido en el numeral 14.1 del pliego de condiciones.

Observación No. 2

Experiencia Específica

El observante considera que el requisito de experiencia específica resulta desproporcionado.

Respuesta
La observación no es aceptada de acuerdo con los siguientes términos

La experiencia específica fue establecida atendiendo las condiciones particulares del objeto contractual, el cual corresponde a una intervención sobre infraestructura hospitalaria, considerada una edificación de especial complejidad debido a las exigencias técnicas y normativas que deben cumplirse durante su ejecución.

Las instituciones prestadoras de servicios de salud requieren el cumplimiento de estándares técnicos superiores a los exigidos para edificaciones convencionales, incorporando aspectos relacionados con la habilitación de servicios, continuidad en la prestación asistencial, redes hospitalarias, instalaciones eléctricas reguladas y de respaldo, sistemas hidrosanitarios especializados, protección contra incendios, accesibilidad, bioseguridad y demás condiciones establecidas en la normatividad vigente.

En este sentido, la Entidad considera indispensable que el contratista seleccionado demuestre experiencia previa en proyectos hospitalarios de características similares, garantizando así que posee el conocimiento técnico y operativo necesario para desarrollar adecuadamente las actividades objeto del contrato.

Respecto al valor exigido, este fue definido con fundamento en el presupuesto oficial y en la magnitud de las actividades a ejecutar, constituyendo un criterio objetivo que permite verificar la capacidad del proponente para administrar contratos de similar complejidad técnica y financiera.

Por lo anterior, la Entidad concluye que el requisito establecido resulta razonable, proporcional y acorde con las necesidades del proceso de selección, motivo por el cual se mantiene sin modificación.

Observación No. 3

Visita Técnica
El observante solicita eliminar el carácter obligatorio de la visita técnica.

Respuesta
La observación se acepta parcialmente dentro de los siguientes términos.

La Entidad informa que, por un error involuntario de transcripción en el cronograma del proceso, la visita técnica quedó señalada como obligatoria. No obstante, una vez verificado el contenido del pliego de condiciones, específicamente el numeral 12.21 "Visita de Obra", se evidencia que esta actividad no fue establecida como requisito habilitante ni puntuable para la presentación de ofertas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad considera importante que los posibles proponentes realicen la visita al sitio de la obra, con el fin de conocer las condiciones actuales de la infraestructura, identificar las características físicas del lugar, evaluar los riesgos propios de la ejecución del proyecto y obtener los elementos necesarios para estructurar una oferta

técnica y económica adecuada.

La visita técnica tiene como finalidad que todos los interesados conozcan en igualdad de condiciones el estado actual de las instalaciones y valoren adecuadamente las condiciones de ejecución del contrato, contribuyendo a la presentación de ofertas serias, completas y técnicamente sustentadas.

En consecuencia, mediante la correspondiente adenda se aclarará el cronograma del proceso, precisando que la visita de obra no constituye un requisito habilitante ni una condición obligatoria para participar en la presente convocatoria.

Observación No. 4

Cronograma
El observante manifiesta que la fecha prevista para la presentación de propuestas corresponde a un día festivo.

Respuesta

Se acepta la observación presentada, y se da respuesta a la misma en los siguientes términos:

La Entidad informa que la inclusión del 20 de julio de 2026 como fecha para la presentación de las propuestas obedeció a un error involuntario en la elaboración del cronograma, toda vez que dicho día corresponde a un festivo de carácter nacional y, por ende, es inhábil para las entidades públicas.

En consecuencia, se procederá a modificar el cronograma del proceso, trasladando la fecha de presentación de las propuestas a siguiente día hábil. Esta modificación será efectuada mediante la publicación del cronograma dentro de los Términos Definitivos de la convocatoria pública con el fin de garantizar el normal desarrollo del proceso de selección y el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad e igualdad.

DERLY LISETH MURCIA GUANA
Gerente
E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR